



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE  
GEÓLOGOS DE ESPAÑA (ICOG) Y LA ASOCIACIÓN GEOLÓGICA ARGENTINA  
(AGA)

De una Parte, Don Manuel Regueiro González-Barros con DNI 50413479-D, en calidad de Presidente del Colegio Oficial de Geólogos de España (en adelante ICOG), con sede en Madrid, calle Raquel Meller nº 7, en virtud de la facultad otorgada por la Junta de Gobierno y de acuerdo con el artículo 49 epígrafe apartado 1º epígrafe a) de los Estatutos del ICOG aprobados por RD 1378/2001, de 7 de diciembre, actuando en nombre y representación de ICOG.

Y de otra, Don Andrés Folguera con DNI 18.829.636, en calidad de Presidente de la Asociación Geológica Argentina Español (en adelante AGA), con sede en calle Maipú 645, Primer Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ambas Partes reconocen la capacidad mutua para formalizar este Convenio de colaboración y

EXPONEN

**Primero.-** El **ICOG** es una Institución sin finalidad lucrativa creada por Ley 73/1978 de 26 de diciembre, constituida como una Corporación de Derecho Público amparada por la Ley y reconocida por el Estado español, con personalidad jurídica propia y capacidad plena para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus fines, entre los que son esenciales la ordenación, en el ámbito de su competencia, de la actividad o ejercicio de la profesión geológica.

**Segundo.-** El **ICOG** tiene entre sus fines esenciales:

- La ordenación de la actividad o ejercicio de la profesión geológica en el territorio nacional.
- Asumir la representación nacional de la profesión ante la Federación Europea de Geólogos y entidades similares en el ámbito internacional.
- La representación exclusiva y defensa de los intereses de la misma, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas.
- La representación y defensa de los intereses generales de la profesión, así como de los intereses profesionales de los colegiados.
- Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.
- Controlar que la actividad de sus colegiados se someta a las normas deontológicas de la profesión.
- Organizar actividades y servicios de tipo profesional, formativo, cultural, asistencial, de previsión, etc.

**Tercero.-** La **AGA** es una entidad sin fines de lucro, fundada el 30 de junio de 1945 que nuclea a los profesionales de la geología en Argentina. La AGA tiene personería jurídica y está reconocida por la Inspección General de Justicia (IGJ) así como por la administración Federal de Recursos Públicos (Afip).

**Cuarto.-** La **AGA** tiene entre sus fines esenciales:



## ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS

- Propender al progreso de las Ciencias Geológicas, estimulando las investigaciones científicas especialmente en lo que se refiere al mejor conocimiento de la geología de nuestro país y de las regiones vecinas de Argentina.
- Reunir en su seno a los investigadores que inspirados en elevados principios de ética profesional y guiados por rigurosas normas de integridad científica desarrollan su labor en nuestro país y en el extranjero.
- Editar una Revista que sea el órgano oficial de la Asociación y en la cual se publican trabajos científicos referentes a las disciplinas geológicas.
- Organizar congresos geológicos nacionales e internacionales, así como reuniones y simposios temáticos de comunicaciones que permitan estrechar vínculos científicos y sociales.
- Organizar cursos de perfeccionamiento en las diferentes temáticas de la geología con el fin que los socios y no socios puedan aumentar sus conocimientos.

**Quinto.-** Que **ICOG** y **AGA** tienen la voluntad de colaborar mutuamente para promocionar las actividades y estudios en materia de Geología, facilitar el ejercicio y defensa de la profesión, intercambiar la información, documentación y publicaciones que respectivamente generen y sean consideradas de interés y fomentar la formación profesional y cultural de sus miembros.

**Sexto.-** Este Convenio se suscribe con la aprobación de la Junta de Gobierno del **ICOG** y de la Comisión Directiva de la **AGA** atendiendo a sus respectivas normas de aplicación internas.

A la vista de lo expuesto, las partes involucradas consideran conveniente suscribir el presente convenio, que se regulará de acuerdo con las siguientes

### CLAÚSULAS

#### **Primera.- Objeto**

El objeto del Convenio es establecer las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la colaboración entre ambas instituciones, manteniendo la autonomía de cada una, en igualdad de condiciones.

#### **Segunda.- Comisión de seguimiento**

Para el desarrollo y la coordinación de las acciones a desarrollar conjuntamente al amparo del presente convenio, se constituirá un Comité que actuará de nexo entre ambas instituciones y designados por ambas instituciones. El comité propondrá el Programa de Actuaciones conjuntas que se analizará periódicamente cuyo objetivo es debatir aspectos relacionados con la defensa de los intereses de las instituciones, sus asociados y con carácter general de la profesión así como organizar actividades conjuntas, principalmente de tipo profesional, divulgativo y de formación.

Dicho Comité elaborará un acta o resumen de cada reunión, la cual recogerá las acciones propuestas y una valoración de cada una de las acciones desarrolladas en colaboración.

#### **Tercera.- Actividades.**

El Comité de seguimiento determinará anualmente las acciones conjuntas o colaboraciones en las actividades de ambas instituciones. Inicialmente se propone:

- Difusión de la información de la otra Parte.
- Intercambio de publicaciones y edición de publicaciones conjuntas.



- Realización conjunta de seminarios y/o reuniones técnicas para valorar y contrastar la situación de la profesión, así como de aquellos aspectos vinculados a ella, para poder establecer y desarrollar actuaciones en su defensa, promoción y difusión.
- Establecimiento de cuotas especiales en las distintas actividades para los miembros de las organizaciones firmantes.

La Comisión de Seguimiento definirá dichas actividades y los plazos de ejecución durante la reunión anual. La comisión determinará la necesidad de firmar convenios específicos para aquellas actividades que lo precisen.

#### **Cuarta.- Financiación**

El presente convenio no supone compromiso económico alguno por parte de las instituciones firmantes. En función de las actividades propuestas y de la disponibilidad presupuestaria, se firmarán convenios específicos que regulen las aportaciones económicas, en el supuesto que fuese necesario.

#### **Quinta.- Resolución de conflictos**

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio tratarán de ser solventadas de mutuo acuerdo entre ambas Partes.

#### **Sexta.- Vigencia, prórroga y resolución del Convenio**

La validez de este Convenio de colaboración se iniciará a partir de la fecha de la firma y tendrá una vigencia por tiempo indeterminado hasta que alguna de las partes lo rescinda.

#### **Séptima.- Régimen jurídico**

Las Partes se comprometen a colaborar inspirándose en los principios de respeto, buena fe y lealtad institucional.

Las Partes firmantes, de común acuerdo, podrán establecer las estipulaciones necesarias para la correcta interpretación y aplicación de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, así como proponer modificaciones de las mismas.

Lo que se firma en los lugares y fechas indicados, a los efectos oportunos.

D. Manuel Regueiro González-Barros  
Presidente  
Ilustre Colegio Oficial de Geólogos  
España

Dr. Andrés Folguera  
Presidente  
Asociación Geológica Argentina  
Argentina